



Municipalidad de Lambaré
JUNTA MUNICIPAL

"EL CERRO LAMBARE, PERTENECE A LOS LAMBAREÑOS"



ORDENANZA NÚMERO CIENTO DIEZ Y NUEVE (119/2020)

POR EL CUAL, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

VISTO: El Mensaje N° 172/2020, remitido por la Intendencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el dictamen de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, con relación al Mensaje N° 172/2020, de fecha 30 de setiembre de 2020, por la cual el Intendente Municipal remite el PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS de la Municipalidad de Lambaré PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, y que la Plenaria remitiera a nuestra Comisión Asesora para su estudio y consideración.

Que, hemos realizados el análisis, tema de gran importancia y en base a lo dispuesto por las Leyes y Decretos Reglamentarios, correspondientes a la materia, en ese sentido;

Que, La CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY en los Artículos: 167° "DEL GOBIERNO MUNICIPAL. El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, ...". Y, el 168° "DE LAS ATRIBUCIONES. Serán atribuciones de las municipalidades, en su jurisdicción territorial y con arreglo a la ley: ...; la elaboración de su presupuesto de ingresos y egresos";

Que, La Ley N° 6469/2020 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", en los: 1) Artículo 177° La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) establecerá criterios de compras sustentables que podrán ser incluidos en las bases de las convocatorias en adquisiciones de bienes, contratación de servicios y obras por parte de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades. Se entiende por compra pública sustentable a la compra que considera un triple enfoque: aspectos económicos, ambientales y sociales. 2) Artículo 195° Las Gobernaciones y Municipalidades deberán coordinar con las Entidades de la Administración Central los planes de inversiones a ser ejecutados con el objetivo de lograr un mayor impacto de la distribución y utilización de los recursos transferidos por el Tesoro Nacional, conforme con lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. 4) Artículo 206° Los Gobiernos Municipales deberán dar cumplimiento al Artículo 37 de la Ley N° 426/94 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL". Los Gobiernos Municipales remitirán al Ministerio de Hacienda, en forma cuatrimestral, un informe con carácter de declaración jurada sobre:

- Los ingresos en concepto de impuesto inmobiliario y los depósitos del 15% (quince por ciento) del impuesto inmobiliario destinados a Municipios de menores recursos realizados;
- el depósito del 15% (quince por ciento) del impuesto inmobiliario destinado a los Gobiernos Departamentales en las cuentas habilitadas por los mismos
- el depósito del 1% (uno por ciento) del 70% (setenta por ciento) de los recursos percibidos, en concepto de impuesto inmobiliario, destinado al Servicio Nacional de Catastro, en concepto de liquidación del impuesto inmobiliario, de conformidad con la Ley 5513/15 "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 60,62,66,70 Y 74 DE LA LEY N° 125/91 "QUE ESTABLECE EL NUEVO REGIMEN TRIBUTARIO"; Y LOS ARTICULOS 155 y 179 DE LA LEY N° 3966/10 "ORGANICA MUNICIPAL"
- las transferencias a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal de los importes señalados en el inciso a) al g), del Artículo 74, de la Ley 122/93 "QUE UNIFICA Y ACTUALIZA LAS LEYES N° 740/78, 958/82 y 1226/86, RELATIVAS AL REGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL"; y,
- la Deuda de Gobiernos Municipales, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 10.062/07.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Artículo, el Ministerio de Hacienda no transferirá recurso alguno en tanto dure el incumplimiento. La Unidad de Departamentos y Municipales (UDM) del Ministerio de Hacienda deberá presentar cuatrimestralmente la Ejecución Presupuestaria sobre el Impuesto Inmobiliario al Congreso Nacional.

...!!!...

1/20



Municipalidad de Lambaré
JUNTA MUNICIPAL
"EL CERRO LAMBARE, PERTENECE A LOS LAMBAREÑOS"

2/20

...III...

4) Artículo 208° Los Gobiernos Departamentales y Municipales, que reciben transferencias en cualquier concepto, para la ejecución efectiva, deberán realizar las contrataciones de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES Públicas, siempre que las mismas estén enmarcadas en los Grupos de Objeto del Gasto afectados a las Contrataciones Públicas.

5) Artículo 213° Durante el Ejercicio Fiscal 2020, los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán desarrollar e implementar un Plan de Racionalización del Gasto, que establezca medidas de austeridad, economicidad y disciplina en el consumo de agua, electricidad, viáticos, suministros y combustibles, el uso de telefonía fija y celular, así como para la adquisición y uso racional de vehículos automotores.

6) Artículo 217° La auditoría Interna institucional deberá incluir en su programa de trabajo, la revisión del cumplimiento de las políticas y planes de racionalización de gastos establecidos en la presente Ley.

7) Artículo 235° El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ley y sus reglamentos por parte de los funcionarios de la gestión administrativa, presupuestarias, contable y patrimonial de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), constituirán infracciones, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO". 8) Artículo 245° Las actividades económicas y financieras de todos los Organismos y Entidades del Estado (OEE), incluidas las Municipalidades y las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, están sujetas a control y fiscalización de la Contraloría General de la República, de conformidad con los Artículos 281 y 283 de la Constitución Nacional.

Que, la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" Artículo 15° "Potestades. De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: a)...; d) elaborar, aprobar, modificar y ejecutar su propio presupuesto general;...".

Que, la precitada Ley en el Artículo 36° "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal;...; g) sancionar anualmente la Ordenanza de Presupuesto de la Municipalidad, y controlar su ejecución;...".

Que, la citada Ley en su Artículo 45° "Plazo para Considerar Ordenanzas. Los proyectos de Ordenanzas remitidos a la Junta Municipal por el Intendente, que no se encuentren sujetos a procedimientos y plazos especiales, serán sancionados en un plazo de cuarenta y cinco días corridos. En caso contrario, se reputará que fueron sancionados, y el Intendente Municipal los promulgará como Ordenanza. Los proyectos de... y Ordenanza del Presupuesto General de la Municipalidad, deberán ser tratados prioritariamente".

Que, la misma Ley en el Artículo 51° "Deberes y Atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal: a)...; f) elaborar y someter a consideración de la Junta Municipal...y el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de la Municipalidad, a más tardar el treinta de setiembre de cada año";

Que, luego la Ley en su Artículo 178° "Régimen Jurídico. Las municipalidades en materia de Administración Financiera, Principios Generales, Sistema de Presupuesto, Principios Presupuestarios, Normas Presupuestarias, Lineamientos, Criterios, Terminología Presupuestaria, Clasificador Presupuestario, Estructura del Presupuesto y Programación del Presupuesto se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y sus decretos y resoluciones reglamentarias que le sean aplicables, así como las leyes anuales de Presupuesto".

Que, así mismo la Ley en su Artículo 180° "Vigencia del Presupuesto General de la Municipalidad. El ejercicio financiero o ejercicio fiscal se iniciará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año".

Que, seguidamente la Ley en el Artículo 181° "Proyecto de Ordenanza de Presupuesto. El Intendente Municipal elevará el proyecto de Ordenanza de Presupuesto a la Junta Municipal para su consideración, a más tardar el 30 de setiembre de cada año. Si la fecha fuese inhábil, podrá elevarse el día siguiente hábil. Si por cualquier motivo no se hubiere presentado el proyecto de Ordenanza de Presupuesto en plazo, seguirá vigente el del ejercicio fiscal en curso". Y, por último, el Artículo 182° "Plazo de Estudio - Sanción Automática - Rechazo. La Junta Municipal dará prioridad al estudio de

...III...



SE



Municipalidad de Lambaré
JUNTA MUNICIPAL
"EL CERRO LAMBARE, PERTENECE A LOS LAMBAREÑOS"

...III...

3/20

proyecto de Ordenanza de Presupuesto. En el estudio del proyecto, la Junta Municipal no podrá reasignar recursos destinados a inversiones con el propósito de incrementar gastos corrientes. La Junta Municipal no podrá realizar una re estimación de ingresos con excepción de modificaciones que respondan a una omisión de orden legal. La Junta Municipal deberá sancionar el proyecto a más tardar el 20 de noviembre de cada año. La falta de despacho dentro de este plazo se entenderá como aprobación. La Junta Municipal podrá rechazar totalmente el proyecto, sólo por mayoría absoluta de dos tercios. En este caso, seguirá vigente el presupuesto del ejercicio fiscal del año en curso".

Que, para la elaboración del Proyecto presentado por la Administración Municipal manifiesta que "... El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2021, comprende las estimaciones de recursos probables de recaudación y los gastos realizables, a fin de atender los intereses de los ciudadanos para satisfacer las diversas demandas, como así, el desarrollo cultural, social y material, y la correcta utilización de los diferentes recursos para el cumplimiento de los fines propuestos para el fortalecimiento comunal y obtener un resultado eficiente y eficaz de los planes y proyectos previstos por cada una de las reparticiones que integran el plantel municipal".

Que, "Los ingresos fueron estimados de acuerdo al presupuesto actual y utilizando las variables posibles de aumento considerando la ejecución presupuestaria al 30 de octubre del ejercicio 2020, se ha tenido en cuenta los ingresos genuinos y las transferencias tanto de Royalties y Compensaciones, FONACIDE como el de Juegos de Azar".

Que, "Las inversiones de Capital están previstos para los gastos en infraestructura viales para el desarrollo de la Ciudad, como también para la construcción de pavimentos, construcción de muros, construcción de puentes y mejoramiento de los espacios públicos, entre otros, que serán financiados con recursos genuinos y con fondos provenientes de los Royalties".

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

1. PRESUPUESTO DE RECURSOS

GRUPOS DE INGRESOS	ESTIMADO	%
Ingresos Tributarios	51.340.000.000	61,13%
Ingresos No tributarios	3.740.000.000	4,45%
Venta de Bienes y Servicios	9.005.000.000	10,72%
Transferencias Corrientes	4.300.000.000	5,12%
Rentas sobre la Propiedad	1.545.000.000	1,84%
Donaciones Corrientes	100.000.000	0,12%
Otros Recursos de Corrientes	2.000.000.000	2,38%
Venta de Activos	350.000.000	0,42%
Transferencias de Capital	11.400.000.000	13,57%
Otros Recursos de Capital	200.000.000	0,24%
Totales	83.980.000.000	100%

2. PRESUPUESTO DE GASTOS

RUBROS DE GASTOS	EJECUTIVO	%	JUNTA MUNICIPAL	%
Servicios Personales	33.461.384.499	39,84%	28.585.539.492	34,04%
Servicios No Personales	3.919.770.587	4,67%	4.819.770.587	5,74%
Bienes de Consumó	6.039.521.628	7,19%	6.569.521.628	7,82%
Inversiones Físicas	16.467.461.800	19,61%	20.013.306.807	23,83%
Servicio de la Deuda Pública	4.290.670.000	5,11%	4.290.670.000	5,11%
Transferencias	11.860.800.000	14,24%	11.860.800.000	14,12%
Otros Gastos	7.940.391.486	9,34%	7.840.391.486	9,34%
Totales	83.980.000.000	100%	83.980.000.000	100%



Municipalidad de Lambaré
JUNTA MUNICIPAL
"EL CERRO LAMBARE, PERTENECE A LOS LAMBAREÑOS"

4/20

...///...

3. PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANO FINANCIADOR

Resumen del Presupuesto por F.F. y O.F.	Monto	%
Recursos Genuinos	66.380.000.000	79,04%
Recursos de Juegos de Azar	600.000.000	0,71%
Recursos de Royalties y Compensaciones	9.000.000.000	10,72%
Recursos de Royalties - FONACIDE	6.000.000.000	7,14%
OPACI	2.000.000.000	2,38%
Total	83.980.000.000	100,00%

4. CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS

RUBROS	2.020	2.021	%
TOTAL DE INGRESOS	79.280.000.000	83.980.000.000	5,60%
INGRESOS CORRIENTES.	67.330.000.000	72.030.000.000	6,53%
INGRESOS TRIBUTARIOS.	46.640.000.000	51.340.000.000	9,15%
Impuestos sobre la Propiedad.	31.950.000.000	33.650.000.000	5,05%
Impuesto Inmobiliario.	15.400.000.000	15.400.000.000	0,00%
Impuesto Adicional a los Baldíos.	800.000.000	800.000.000	0,00%
Impuesto de Patente a los Rodados.	13.000.000.000	13.000.000.000	0,00%
Impuesto a la Construcción o Edilicia.	1.500.000.000	3.200.000.000	53,13%
Impuesto al Fraccionamiento de Tierra.	50.000.000	50.000.000	0,00%
Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces.	1.200.000.000	1.200.000.000	0,00%
Otros Adicional s/Rodados-SOAT	0	0	
Impuestos Internos sobre Bienes y Servicios.	10.350.000.000	13.350.000.000	22,47%
Imp. a los Espect. Públicos y a los Juegos de Entret. y Azar.	500.000.000	500.000.000	0,00%
Impuesto a la Patente a la Profesión, Comercio e Industria.	8.500.000.000	11.500.000.000	26,09%
Impuesto a la Publicidad o Propaganda.	500.000.000	500.000.000	0,00%
Impuesto a las Operaciones de Créditos.	200.000.000	200.000.000	0,00%
Impuesto a las Rifas, Ventas de Sorteos y Sorteos Publicitarios	100.000.000	100.000.000	0,00%
Impuesto a las Operaciones de Créditos	0	0	
Impuesto a las Rifas, Ventas por Sorteos y Sorteos Publicitarios	0	0	
Impuesto al Transporte Colectivo de Pasajeros.	100.000.000	100.000.000	0,00%
Impuesto al Papel Sellado y Estampillas Municipales.	200.000.000	0	
Impuesto al Registro de Marcas y Señales de Hacienda y Legalización de Documentos	0	200.000.000	100,00%
Impuesto de Cementerios.	200.000.000	200.000.000	0,00%
Otros (Ingresos Tributarios).	50.000.000	50.000.000	0,00%
Otros Ingresos Tributarios.	4.340.000.000	4.340.000.000	0,00%
Multas (Ingresos Tributarios)	1.000.000.000	950.000.000	-5,26%
Contribución para Conservación de Pavimentos.	500.000.000	400.000.000	-25,00%
Contrib. Esp. Adic. al Imp. Inmobiliario	1.540.000.000	1.540.000.000	0,00%

...///...

ST



Municipalidad de Lambaré
JUNTA MUNICIPAL
"EL CERRO LAMBARE, PERTENECE A LOS LAMBAREÑOS"

5/20

...	5/20			
Contrib. Esp. Adic. a la Paten. Rodados	1.300.000.000	1.300.000.000	0,00%	
Contribuciones por Obras Municipales que producen Plusvalía	0	100.000.000	100,00%	
Otros Ingresos Tributarios	0	50.000.000	100,00%	
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.740.000.000	3.740.000.000	0,00%	
Tasas y Derechos	2.860.000.000	2.860.000.000	0,00%	
Canon Fiscal Ley No. 1016/94	0	10.000.000	100,00%	
Tasa por Tercerización de Servicios	0	10.000.000	100,00%	
Tasa por Servicios de Salubridad.	600.000.000	600.000.000	0,00%	
Tasa por Contrastación e Inspección de Pesas y Medidas.	150.000.000	150.000.000	0,00%	
Tasa por Inspección de Instalaciones .	250.000.000	250.000.000	0,00%	
Tasa por Servicios de Desinfección.	200.000.000	200.000.000	0,00%	
Tasa por Recolec. de Basuras, Limpieza de Vías Públicas y de Cem.	400.000.000	400.000.000	0,00%	
Tasa por Serv. de Prevenc. y prot.contra riesgos de In.,Derrumbes y otros Acc.Graves.	1.000.000.000	0		
Tasa por Servicio de Inspección de Autovehículos.	10.000.000	10.000.000	0,00%	
Canon y otros derechos de explotación	250.000.000	0		
Tasa por Servicios de Inspección de Autovehículos	0	0		
Tasa por Servicios de Desinfección	0	0		
Tasas por Servicios de Prevención y Protección contra Riesgo de Incendios	0	800.000.000		
Tasa por Conservación de Parques, Jardines y Paseos Públicos	0	100.000.000		
Tasa Ambiental	0	100.000.000		
Canon y otros Derechos de Explotación	0	230.000.000		
Multas y Otros Derechos No Tributarios.	880.000.000	870.000.000	-1,15%	
Multas (Ingresos no Tributarios).	580.000.000	570.000.000	-1,75%	
Otros	300.000.000	300.000.000	0,00%	
Gestión Tributaria	0	10.000.000	100,00%	
Gestión Tributaria	0	10.000.000	100,00%	
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTR. PÚBLICA.	9.005.000.000	9.005.000.000	0,00%	
Venta de Bienes de la Administración Pública	4.805.000.000	4.805.000.000	0,00%	
Venta de Libros, Formularios y Documentos.	250.000.000	200.000.000	-25,00%	
Venta de Chapas Numéricas de Inmuebles	5.000.000	5.000.000	0,00%	
Provisión de Copias de Planos,Inf.Téc,Planillas de Costos de Resist.y Otros.	150.000.000	150.000.000	0,00%	
Provisión de Distintivos para Vehículos Automotores	400.000.000	400.000.000	0,00%	
Registro de Conductor y Guarda.	4.000.000.000	4.000.000.000	0,00%	
Otros Adicional s/Rodados-SOAT	0	0		
Venta de Bienes Varios	0	50.000.000	100,00%	

...///...

SEY



Municipalidad de Lambaré
JUNTA MUNICIPAL
"EL CERRO LAMBARE, PERTENECE A LOS LAMBAREÑOS"

6/20

Provision de Energia Electrica	0	0	
Chapas Numerativas de Inmuebles	0	0	
Venta de Servicios de la Administración Pública	4.200.000.000	4.200.000.000	0,00%
Aranceles Educativos.	50.000.000	50.000.000	0,00%
Servicios Médicos y Hospitalarios.	500.000.000	500.000.000	0,00%
Servicios Varios.	150.000.000	150.000.000	0,00%
Servicios Técnicos Administrativos en General.	3.500.000.000	3.500.000.000	0,00%
Uso de Tablada	0	0	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	4.300.000.000	4.300.000.000	0,00%
Transf. Consolidables de Ent.Y Org.del Estado por Coparticip.	4.200.000.000	4.200.000.000	0,00%
Aportes del Gobierno Central con Royalties y Compensaciones	1.800.000.000	1.800.000.000	0,00%
Aportes del Gobierno Central con Royalties - FONACIDE	1.800.000.000	1.800.000.000	0,00%
Aportes del Gobierno Central con Cánón Fiscal (Juegos de Azar)	600.000.000	600.000.000	0,00%
Aportes del Gobierno Central con Royalties 2013	0	0	
OTRAS TRANSFERENCIAS	100.000.000	100.000.000	0,00%
Otros Aportes	100.000.000	100.000.000	0,00%
RENTAS SOBRE LA PROPIEDAD	1.545.000.000	1.545.000.000	0,00%
Intereses	0	0	
Intereses por Depósitos	0	0	
Intereses por Construcción de Empedrados	0	0	
Arrendamiento de Inmuebles, Tierras, Terrenos y Otros.	1.545.000.000	1.545.000.000	0,00%
Usufructo de Tierra en Cementerios.	750.000.000	750.000.000	0,00%
Ocupación Precaria de Bienes del Dominio Público.	6.000.000	6.000.000	0,00%
Arrendamiento de Terrenos y Predios Municipales.	600.000.000	600.000.000	0,00%
Ocupación de Casillas, Mesas, Puestos de Venta y Otros	10.000.000	10.000.000	0,00%
Uso de Cepo	60.000.000	40.000.000	-50,00%
Ocupación Temporal del Corralón Municipal	100.000.000	100.000.000	0,00%
Canon Estacionamiento en la Vía Pública	9.000.000	9.000.000	0,00%
Alquileres Varios	10.000.000	10.000.000	0,00%
Máquina Identificadora	0	10.000.000	100,00%
Uso de Matadero Municipal	0	0	
Uso de Piquete Municipal	0	0	
Uso de Terminal de Omnibus	0	0	
Uso de Equipos Camineros	0	0	
Uso de Columbario Municipal	0	10.000.000	100,00%
Uso de Teatro y Salón Municipal	0	0	
Uso del Balneario Municipal	0	0	
Ocupación Precaria de Bienes de Dominio Publica	0	0	
Alquileres Varios	0	0	

...///...

SEC



Municipalidad de Lambaré
JUNTA MUNICIPAL
"EL CERRO LAMBARE, PERTENECE A LOS LAMBAREÑOS"

7/20

DONACIONES CORRIENTES.	100.000.000	100.000.000	0,00%
Donaciones Nacionales.	100.000.000	100.000.000	0,00%
Donaciones Varias	100.000.000	100.000.000	0,00%
Donaciones del Exterior	0	0	
Varias	0	0	
OTROS RECURSOS CORRIENTES	2.000.000.000	2.000.000.000	0,00%
Otros Recursos.	2.000.000.000	2.000.000.000	0,00%
OPACI Retenciones por Registros	2.000.000.000	2.000.000.000	0,00%
Varios	0	0	
INGRESOS DE CAPITAL.	11.950.000.000	11.950.000.000	0,00%
VENTA DE ACTIVOS.	350.000.000	350.000.000	0,00%
Venta de Activos de Capital.	350.000.000	350.000.000	0,00%
Venta de Activos fijos	350.000.000	350.000.000	0,00%
TRANSFERENCIA DE CAPITAL	11.400.000.000	11.400.000.000	0,00%
Transf.Consolidables de Ent.Y Org.del Estado por Coparticip.	11.400.000.000	11.400.000.000	0,00%
Aportes del Gobierno Central con Royalties 2013	0	0	
Aportes del Gobierno Central con Royalties y Compensaciones	7.200.000.000	7.200.000.000	0,00%
Aportes del Gobierno Central con Royalties - FONACIDE	4.200.000.000	4.200.000.000	0,00%
Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de Azar)	0	0	
Otros Recursos de Capital	200.000.000	200.000.000	0,00%
Otros Recursos	200.000.000	200.000.000	0,00%
Varios	200.000.000	200.000.000	0,00%
RECURSOS DE FINANCIAMIENTO.	0	0	
ENDEUDAMIENTO INTERNO	0	0	
Varios- Prestamos del Sector Privado	0	0	
SALDO INICIAL DE TESORERÍA	0	0	
Saldo Inicial de Recursos Institucionales.	0	0	
Recursos Propios.	0	0	
Recursos con Afectación Especifica	0	0	
TOTAL GENERAL.	79.280.000.000	83.980.000.000	5,60%

5. TIPOS DE PROGRAMAS

TIPO DE PRESUPUESTO
Programa
Unidad Responsable
Objetivos

- : 1.- PROGRAMAS DE ADMINISTRACIÓN
- : 2.- Gestión Legislativa y de Control
- : 1.- Junta Municipal
- : Desarrollar actividades legislativas y control del Presupuesto Municipal y Coordinación de sus unidades.

...///...



SEC



Municipalidad de Lambaré
JUNTA MUNICIPAL
"EL CERRO LAMBARE, PERTENECE A LOS LAMBAREÑOS"

8/20

...///...

TIPO DE PRESUPUESTO

Programa
Unidad Responsable
Objetivos

: 1.- PROGRAMAS DE ADMINISTRACIÓN
: 1.- Gestión Administrativa y de Organización
: Intendencia Municipal
: Realizar actividades centrales de Dirección, Planificación, Reglamentación, Asesoría, Coordinación y Supervisión y Control de la Administración General de la Institución.

TIPO DE PRESUPUESTO

Programa
Sub programa
Objetivos

: 2.- PROGRAMA DE ACCIÓN
: 1.- Servicios Municipales
: 1.- Higiene, Salubridad y Medio Ambiente.
: Preservar y mantener la higiene y salubridad y el medio ambiente de los habitantes del Municipio, además.

TIPO DE PRESUPUESTO

Programa
Sub programa
Unidad Responsable
Objetivos

: 2.- PROGRAMA DE ACCIÓN
: 1.- Servicios Municipales
: 2.- Educación, Cultura, Deporte y Turismo
: Dirección de Educación, Cultura, Deporte y Turismo
: Desarrollo sostenido de la Educación, la Cultura, y el Deporte y el turismo en el municipio.

TIPO DE PRESUPUESTO

Programa
Sub programa
Unidad Responsable
Objetivos

: 2.- PROGRAMA DE ACCIÓN
: 1.- Servicios Municipales
: 3.- Construcción y Conservación de Obras y Servicios.
: Dirección de Construcción y Conservación de obras y Servicios
: Construir y Conservar las obras de uso público y privado de la Municipalidad. Así como la presentación de Servicios a la población concernientes en limpieza de las vías públicas, recolección domiciliar de la basura, control de obras e inhumación en el cementerio, inspección y contrastación de pesas y medidas, inspección contra incendios, inspección de Instalación, Control de marcas y señales, servicios de tablada y funcionamiento y control de los mercados municipales.

TIPO DE PRESUPUESTO

Programa
Sub programa
Unidad Responsable
Objetivos

: 2.- PROGRAMA DE ACCIÓN
: 1.- Servicios Municipales
: 4. - Seguridad y Tránsito
: Dirección de Seguridad y Tránsito
: Hacer cumplir las disposiciones de carácter nacional y municipal en materia de tránsito y de la seguridad de las personas

TIPO DE PRESUPUESTO

Programa
Sub programa

: 2.- PROGRAMA DE ACCIÓN
: 2. Desarrollo Municipal – Royalties y Compensaciones
: 1. Apoyo a Proyectos de Inversión Pública y Desarrollo Sustentable

Unidad Responsable
Objetivos

: Intendencia Municipal
: Ejecutar Proyecto de Interés Municipal

TIPO DE PRESUPUESTO

Programa

: 2.- PROGRAMA DE ACCIÓN
: 3.- Ley N° 4758/2012, Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE)
: 1. Apoyo a Proyectos de Inversión Pública y de desarrollos.
: Intendencia Municipal
: Desarrollar proyectos de inversión pública y de desarrollo con recursos provenientes de FONACIDE

Sub programa
Unidad Responsable
Objetivos

...///...



SEP



Municipalidad de Lambaré
JUNTA MUNICIPAL

“EL CERRO LAMBARE, PERTENECE A LOS LAMBAREÑOS”

...///...

9/20

TIPO DE PRESUPUESTO

: 3.- PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

Programa

: 1.- Proyecto Municipales

Sub programa

: 1.- Obras de Inversión Municipal

Unidad Responsable

: Dirección de Obras

Objetivos

: Ejecutar obras Municipales de importancia y realizar Proyectos para beneficio de la Comunidad.

RESUMEN:

POR PROGRAMAS	MONTO	%
Intendencia Municipal	12.473.291.439	14,85%
Dirección de Administración y Finanzas	18.755.282.150	22,33%
Junta Municipal	6.121.998.100	7,29%
Dirección de Higiene, Salubridad y Medio Ambiente	5.825.839.246	6,94%
Dirección de Educación, Cultura, Deporte y Turismo	2.240.786.060	2,67%
Dirección de Construcción y Conservación de Obras y Servicios	15.339.708.945	18,27%
Dirección de Seguridad y Tránsito	3.279.573.100	3,91%
Royalties y Compensaciones	9.000.000.000	10,72%
FONACIDE	6.000.000.000	7,14%
Dirección de Obras	4.943.520.960	5,89%
TOTALES:	83.980.000.000	100%

Que, el PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS de la Municipalidad de Lambaré PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 es por un monto total de G 83.980.000.000.- (ochenta y tres mil novecientos ochenta millones), con un aumento del 5.60% en relación al Presupuesto inicial del Ejercicio vigente 2020; el aumento es de Gs. 4.700.000.000.- (cuatro mil setecientos millones).

Que, por el lado de los INGRESOS, realizamos algunas sugerencias y recomendaciones a la Administración Municipal, teniendo en cuenta la baja ejecución hasta el 31 de octubre de 2020 y estimación al 31 de diciembre del presente ejercicio.

Que, estudiado y analizado detalladamente el Proyecto, en ese sentido consideramos oportuno RECOMENDAR a la Administración Municipal que establezca e implemente una política estratégica, efectiva, eficiente y urgente para el COBRO DE LA CARTERA MOROSA en los distintos rubros de Ingresos, como ser los Impuestos, Tasas y Contribuciones; de manera a asegurar una recaudación considerable y poder llegar a cumplir las metas y objetivos establecidos en el presente Presupuesto, teniendo en cuenta la baja ejecución en los ingresos genuinos al 31/10 del presente ejercicio consistente en un 43,75% del total del presupuesto inicial y la proyección para el cierre del ejercicio es de 45%. Que, Por consiguiente es urgente y necesario buscar estrategias y mecanismos para realizar reingenierías, con el objetivo de mejorar los INGRESOS TRIBUTARIOS, para poder cumplir con los compromisos y obligaciones Institucionales; sin embargo para incrementar el nivel de las recaudaciones es necesario implementar políticas, sustentado en normas tributarias de vanguardia y en vigencia, procedimientos e instrumentos eficientes y transparentes que requieren del compromiso de todos y mayor determinación de las autoridades municipales.

Que, el aumento de los ingresos corrientes está basado en estimaciones de mejoramiento sustancial en dos tributos como ser el Rubro - Impuesto a la Construcción, que al 31/10 del presente tiene un 90,21% de ejecución, y el Rubro - Impuesto a la Patente a la Profesión, Comercio e Industria. Tiene un 64,18% de ejecución, y que las mismas están estimadas con un aumento del 53,13% y 26,09% respectivamente, estimaciones que creemos posible ejecutar, pero que no bastan para cumplir acabadamente con las necesidades de los vecinos atendiendo a la difícil situación por la que se encuentran nuestras calles, nuestras plazas y otras obras de gran envergadura que solo pueden realizarse a través de las transferencias de los fondos de ROYALTIES.

...///...



TS



Municipalidad de Lambaré
JUNTA MUNICIPAL
"EL CERRO LAMBARE, PERTENECE A LOS LAMBAREÑOS"

...///...

10/20

Que, por el lado de los **GASTOS**, realizamos los siguientes análisis y observaciones:

Que, dentro del Grupo 100 "**Servicios Personales**": el Ejecutivo Municipal estima una erogación de G 33.461.384.499.- lo que esta comisión considero elevado y decidió un recorte a G 28.585.539.492.- con una disminución de G 4.875.845.007.- que representa un 15% en relación a lo remitido por el ejecutivo.

- **Rubro 111 - Sueldos - Personal Permanente:** Que, en el Proyecto remitido por la Administración Municipal se ha modificado de común acuerdo entre la Intendencia Municipal, los 3 (tres) sindicatos y esta comisión asesora, en las categorías dentro del Anexo de Personal del Sub Programa Intendencia; Sub Programa Junta Municipal.
- **Rubro 112 - Dietas:** **NO SE CONTEMPLA AUMENTO**, para el Ejercicio Fiscal 2021. Con esto el Legislativo Municipal acompaña en forma EFECTIVA y en la PRÁCTICA, el plan de austeridad recomendado permanentemente a la Administración Municipal.
- **Rubro 113 - Gastos de Representación:** **NO SE CONTEMPLA AUMENTO**, para el Ejercicio Fiscal 2021, tanto para el Intendente, los Concejales y los Directores.
- **Rubro 131 - "Subsidio Familiar"**, Ley 5554/2016 Artículo 37º *"Fijase en G 35.000 (Guaraníes treinta y cinco mil) mensuales, el subsidio familiar por cada hijo menor de dieciocho años, hasta un máximo de tres hijos, de un funcionario o empleado público de la Administración Central, entes descentralizados o empresas públicas que perciba hasta la suma de G 2.192.839.- (Guaraníes dos millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y nueve) mensual, cuya asignación será abonada al personal, conforme a la reglamentación de la presente ley"*
- **Rubro 133 - Bonificaciones y Gratificaciones:**
 - a) Que, es justo y necesario el pago por trabajos considerados "labores insalubres", a los funcionarios permanentes, como así también a los cuadrilleros, a los que trabajan en el Campo Santo (sépultureros), fumigadores, entre otros; de acuerdo a las leyes vigentes.
 - b) Que, en el mismo rubro se prevé el pago Bonificación por Grado Académico, *"otorgada al personal profesional con grado académico superior universitario, quienes hayan obtenido título en universidades públicas o, privadas legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura, o en universidades extranjeras revalidadas en el País, con una duración académica mínima de 8 (ocho) semestres, 4 (cuatro) años o 2.700 (dos mil setecientos) horas cursadas"*, en este punto RECOMENDAMOS mantener el monto de G 250.000 (doscientos cincuenta mil) mensuales, para todos aquellos funcionarios permanentes quienes acrediten suficiente y fehacientemente con fotocopia autenticada de título, para poder ser beneficiario con este plus.
 - c) Que, la Bonificación por **Antigüedad en la Función Pública:** en ese sentido, el Decreto Reglamentario N° 3.264/2020 de la Ley N° 6469/2020 **"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"**: en el inciso j.2) *"La escala de asignaciones del personal deberá ser elaborada sobre la base de prestación de servicios del funcionario a partir de 10 (diez) años de antigüedad en delante en el sector público". "La escala de remuneraciones del personal, deberá ser elaborada sobre la base de prestación de servicios a partir de 10 (diez) años en delante de antigüedad del funcionario en el sector público. Para el cómputo de los servicios prestados en el Sector Público (o Administración Pública), será necesaria la certificación documental de la foja de servicios del funcionario en la Institución, que podrán ser acumulativo o sumado las fojas de servicios prestados en otros Organismos y Entidades del Estado". RECOMENDAMOS a la Plenaria fijar un monto de Gs. 200.000 (doscientos mil) mensuales, para todos los funcionarios permanentes que cumplan con la antigüedad de diez (10) años.*

...///...



10/20



Municipalidad de Lambaré
JUNTA MUNICIPAL
"EL CERRO LAMBARE, PERTENECE A LOS LAMBAREÑOS"

...///...

11/20

- **Rubro - 191 "Subsidio para la Salud"**, Ley N° 6469/2020 "Fijase en G. 200.000 (Guaraníes doscientos mil) mensuales, la ayuda estatal en concepto de subsidio para la salud por cada funcionario o empleado dependiente del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Contraloría General de la República y de los Entes Descentralizados, cuyos funcionarios, empleados y obreros no tengan cobertura de seguro médico por el Instituto de Previsión Social u otro régimen especial. En caso que el personal beneficiario no esté cubierto con seguro médico corporativo o empresa contratada por la institución donde presta servicios, el Subsidio para la Salud será abonado directamente a cada funcionario, empleado u obrero, depositado en la cuenta habilitada en el sistema de pago por red bancaria, de acuerdo con las disponibilidades de créditos previstos..."
- **Rubro 141-01 – Contratación de Personal Técnico:** Que, al respecto considerando la cantidad importante de Funcionarios Permanentes Nombrados, la mayoría desempeñando trabajos de oficinas, recomendamos a la Administración Municipal disminuir o racionalizar la Contratación de Funcionarios Administrativos para dichas labores (administrativos) y en este concepto; reasignando labores o funciones a los Empleados Nombrados; es por tal motivo que reducimos ostensiblemente en este rubro presentado por el Ejecutivo Municipal de Gs. 6.549.600.000.- quedando a Gs. 3.983.711.058.- que representa un 39% de disminución.
- **Rubro 144 - Jornales:** Que, en este punto consideramos JUSTO Y NECESARIO, EQUIPARAR el monto que perciben los CUADRILLEROS, tanto de OBRAS como de LIMPIEZAS; y quienes efectivamente desempeñan LABOR de Cuadrillero o Jornalero. Considerando de VITAL IMPORTANCIA el trabajo que realizan, representan la presencia activa y efectiva del Municipio en las calles y los barrios, En este rubro esta comisión considero que el monto de Gs. 5.700.786.000.- fuera bastante elevado lo cual decidí mantener el mismo valor del presupuesto del presente periodo de Gs. 4.929.694.040.- lo cual representa un 14% de reducción.

Que, dentro del Grupo 500 "INVERSION FISICA", es importante señalar que el monto presupuestado en Grupo 500 "INVERSION FISICA", sobre todo con fondos genuinos, ya que todo depende de las recaudaciones y de los recursos de financiamiento que podamos recibir, además de los fondos de PAVIMENTACIÓN. El presupuesto inicial fue de Gs. 20.013.306.807.- lo cual representa el 23.83% del Proyecto de Presupuesto total.

- 2) Que, respecto a los programas de: "Royalties y Compensaciones", INSTAMOS a la Administración Municipal, PRIORIZAR los RECAPADOS, REPARACIONES DE LAS PRINCIPALES AVENIDAS, CALLES Y PLAZAS DE LA CIUDAD; con apego a la Ley de 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Que, por último, luego del extenso estudio y evaluación, después de realizar las comparaciones con el presupuesto vigente, analizado la ejecución y comparado por el Proyecto para el Ejercicio Fiscal 2021, recomendamos a la Administración Municipal, implementar una POLITICA DE AUSTERIDAD, gastar lo estrictamente necesario y urgente, evitar en lo posible los gastos corrientes superfluos.

POR TANTO

Teniendo en cuenta todo lo analizado, observado, recomendado, solicitado, señalado, y modificado en los cuadros tanto de Ingresos, Gastos, en los diferentes Programas y Sub-Programas, Anexos de Personal Permanente; y cumplido con lo dispuesto de acuerdo a las normativas vigentes sobre el tema en cuestión, como ser: la Constitución de la República del Paraguay, la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" y sus modificatorias, la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", la Ley 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes, la Ley 6.258/19 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020", y sus Decretos Reglamentarios, Normas y Procedimientos; vuestra Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto recomienda a la Plenaria. **APROBAR** con los siguientes Artículos:

Artículo 1° APROBAR, El Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Lambaré para el Ejercicio Fiscal 2021, por un monto **TOTAL DE GUARANIES 83.980.000.000.-** (ochenta y tres mil novecientos ochenta millones)

SEC



Municipalidad de Lambaré
JUNTA MUNICIPAL
"EL CERRO LAMBARE, PERTENECE A LOS LAMBAREÑOS"

...///...

12/20

Artículo 2° APROBAR, Los Cuadros del Personal Permanente de la Intendencia Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2021:

a) **Sub-Programa Intendencia Municipal** con 231 (doscientos treinta y uno) cargos, la suma de Gs. 755.227.590.- (setecientos cincuenta y cinco millones doscientos veintisiete mil quinientos noventa) mensuales, según cuadro que se detallan a continuación:

CATEG.	SALARIO 2021	MENSUAL	ANUAL
A11	14.067.790	14.067.790	168.813.480
B1R	8.712.000	60.984.000	731.808.000
BK3	6.446.200	45.123.400	541.480.800
C05	5.735.000	57.350.000	688.200.000
D03	4.952.400	9.904.800	118.857.600
D15	4.272.800	4.272.800	51.273.600
D17	4.115.500	4.115.500	49.386.000
D20	4.027.000	112.756.000	1.353.072.000
E03	3.877.000	7.754.000	93.048.000
E09	3.525.100	3.525.100	42.301.200
E15	3.266.100	6.532.200	78.386.400
E17	3.199.200	3.199.200	38.390.400
E21	3.117.900	28.061.100	336.733.200
E25	3.066.100	3.066.100	36.793.200
F03	2.991.200	17.947.200	215.366.400
F05	2.916.800	26.251.200	315.014.400
F07	2.810.300	8.430.900	101.170.800
F08	2.766.800	2.766.800	33.201.600
F09	2.761.500	19.330.500	231.966.000
F11	2.673.900	16.043.400	192.520.800
F13	2.609.700	133.094.700	1.597.136.400
F15	2.516.800	2.516.800	30.201.600
F17	2.490.300	12.451.500	149.418.000
F19	2.459.700	7.379.100	88.549.200
F21	2.445.100	9.780.400	117.364.800
F25	2.260.500	108.504.000	1.302.048.000
F29	2.161.000	10.805.000	129.660.000
F33	2.134.900	19.214.100	230.569.200
		755.227.590	9.062.731.080

b) **APROBAR,** El cuadro de Gastos de Representación de la Intendencia Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2021:

Objeto del Gasto : 113 Gastos de Representación
Fuente de Financiamiento : 30 Recursos Propios

CATEG.	MONTO	CANT	MENSUAL	ANUAL
S85	1.944.500	9	17.500.500	210.006.000
S33	5.726.908	1	5.726.908	68.722.896
	9.414.400	10	23.227.408	278.728.896

Artículo 3° APROBAR, Los Cuadros del Personal Permanente de la Junta Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2021, con 24 (veinte y cuatro) cargos, y la suma de Gs. 96.840.000 (noventa y seis millones ochocientos cuarenta mil) mensuales, quienes efectivamente prestan servicios y dependen de la Junta Municipal, según cuadro que se detallan a continuación:

...///...

SECRET



Municipalidad de Lambaré
JUNTA MUNICIPAL

"EL CERRO LAMBARE, PERTENECE A LOS LAMBAREÑOS"

...///...

13/20

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEG.	MENSUAL	ANUAL
1	CANO CACERES, MIRYAM	B1R	8.712.000	104.544.000
2	DURE, FELIX ARISTIDES	B1R	8.712.000	104.544.000
3	CABRERA, TOMAS HEBER	BK2	6.033.900	72.406.800
4	AVALOS DE DIAZ, EMILIA	BK2	6.033.900	72.406.800
5	PEREIRA ALCARAZ, ALBERTO ELISEO	C05	5.735.000	68.820.000
6	ALMADA GAUTO, LUIS RICARDO	D20	4.027.000	48.324.000
7	BARRETO ARECO, CRISTOBAL EUSEBIO	D20	4.027.000	48.324.000
8	CUENCA GIMENEZ, CARLOS GUSTAVO	D20	4.027.000	48.324.000
9	LUTTKE CARVALLO, LEONCIO HERIBERTO	E12	3.433.300	41.199.600
10	MARECOS GONZALEZ, PABLO AGUSTIN	E12	3.433.300	41.199.600
11	MONTIEL SANABRIA, EDGAR LUIS	E07	3.583.300	42.999.600
12	ROJAS MARTINEZ, LUIS FERNANDO	E07	3.583.300	42.999.600
13	AGOSTINI CUENCA, MIRNA NOELI	E14	3.375.100	40.501.200
14	SANCHEZ RUIZ DIAZ, VERONICA MARIELA	E15	4.272.800	51.273.600
15	GARAY PEREIRA, PEDRO DANIEL	E16	4.122.800	49.473.600
16	BENITEZ DE DANIELS, MARILDA VICTORIA	F04	2.967.900	35.614.800
17	LONCHARICH MOREL, JOSE MARIA	F05	2.916.800	35.001.600
18	CROVATO BAREIRO, VICTOR EDUARDO	F08	2.766.800	33.201.600
19	LEGUIZAMON SANTA CRUZ, MANUEL	F09	2.761.500	33.138.000
20	BAEZ GOMEZ, JUAN CARLOS	F14	2.611.500	31.338.000
21	REJALA, ROSALINA	F11	2.673.900	32.086.800
22	GUERRERO CANO, ROSSANA	F18	2.459.700	29.516.400
23	VALIENTES ROJAS, MYRIAM ROSANNA	F18	2.459.700	29.516.400
24	CORONEL OJEDA, FULVIO ALBERTO	F35	2.110.500	25.326.000
			96.840.000	1.162.080.000

ARITCULO 4º: APROBAR, Los Cuadros de Dietas y Gastos de Representación de la Junta Municipal; que no sufrirán ninguna modificación o aumento con respecto al ejercicio fiscal 2020.

Objeto del Gasto : 112 Dietas
Fuente de Financiamiento : 30 Recursos Propios

CATEG.	MONTO	CANTIDAD	MENSUAL	ANUAL
	10.944.330	12	131.331.960	1.575.983.520
	10.944.330	12	131.331.960	1.575.983.520

Objeto del Gasto : 113 Gastos de Representación
Fuente de Financiamiento : 30 Recursos Propios

CATEG.	MONTO	CANTIDAD	MENSUAL	ANUAL
S85	1.944.500	1	1.944.500	23.334.000
	9.269.900	12	111.238.800	1.334.865.600
	11.214.400	13	113.183.300	1.358.199.600

Artículo 5º: APROBAR, El incremento de Gs. 150.000.- (ciento cincuenta mil) mensuales para los funcionarios permanentes de la Intendencia Municipal y Junta Municipal incluidos en los respectivos anexos, a excepción de los Directores, Comisionados a otras instituciones y quienes hayan sido re categorizados y nombrados durante el ejercicio fiscal 2020.

...///...





Municipalidad de Lambaré
JUNTA MUNICIPAL
"EL CERRO LAMBARE, PERTENECE A LOS LAMBAREÑOS"

...///...

14/20

Artículo 6°: APROBAR, El incremento de Gs. 150.000.- (ciento cincuenta mil) para todo el personal contratado técnico dentro del Rubro 141-01 - Contratación de Personal Técnico, de la Intendencia, a excepción del personal contratado con antigüedad menor a un año.

Artículo 7°: APROBAR; En el Rubro 141-01 – Contratación de Personal Técnico, de la Junta Municipal presupuestado Gs. 894.400.000.- (ochocientos noventa y cuatro millones cuatrocientos mil) para el año 2021.

Artículo 8°: APROBAR, OTORGAR la suma de Gs. 250.000 (doscientos cincuenta mil) mensuales, para el pago de la **Bonificación por Grado Académico**, a todos los Funcionarios Permanentes de la Institución Municipal, egresados universitarios, conforme a las disposiciones legales vigentes, a ser imputado dentro del Rubro 133 - Bonificaciones y Gratificaciones, a partir de Enero 2021 sin variación con respecto al ejercicio fiscal 2020.

Artículo 9°: APROBAR, OTORGAR la suma de Gs. 1.800.000 (un millón ochocientos mil) mensuales, para el pago de la **Bonificación por Responsabilidad en el Cargo**, a los Funcionarios Permanentes quienes prestan servicio en la Junta Municipal, y son: 1) MYRIAN CANO CACERES, Secretaria General; 2) FELIX ARISTIDES DURE, Asesor Jurídico; 3) EMILIA AVALOS DE DIAZ, Jueza de Faltas; 4) TOMAS HEBER CÁBRERA, Juez de Faltas; y 5) ALBERTO ELISEO PEREIRA ALCARAZ, Secretario Adjunto, la suma de Gs. 1.500.000 (un millón quinientos mil) mensuales; a ser imputado dentro del Rubro 133 - Bonificaciones y Gratificaciones, en el **Sub-Programa Junta Municipal**; a partir de Enero 2021 sin variación con respecto al ejercicio fiscal 2020.

Artículo 10°: APROBAR, OTORGAR la suma de Gs. 200.000 (doscientos mil) mensuales, para el pago la **Bonificación por Antigüedad en la Función Pública, de acuerdo a las leyes vigentes**, a ser imputado dentro del Rubro 133 - Bonificaciones y Gratificaciones; tanto en el Programa Junta Municipal e Intendencia, para el ejercicio fiscal 2021,

La escala de asignaciones del personal deberá ser elaborada sobre la base de prestación de servicios del funcionario a partir de 10 (diez) años de antigüedad en delante en el sector público".
"La escala de remuneraciones del personal, deberá ser elaborada sobre la base de prestación de servicios a partir de 10 (diez) años en delante de antigüedad del funcionario en el sector público. Para el cómputo de los servicios prestados en el Sector Público (o Administración Pública), será necesaria la certificación documental de la foja de servicios del funcionario en la Institución, que podrán ser acumulativo o sumado las fojas de servicios prestados en otros Organismos y Entidades del Estado".

Los funcionarios permanentes nombrados de la Institución Municipal, quienes serán beneficiarios de la **Bonificación por Antigüedad en la Función Pública**, deberán acreditar con cualquiera de los siguientes documentos o certificados: Resolución de Nombramiento, constancia de la Caja de Jubilados del Personal Municipal; certificado de trabajo expedido por la Institución en donde figure la fecha de nombramiento; entre otros documentos obrantes en los archivos o en los legajos personales de la Institución.

Artículo 11°: APROBAR, OTORGAR La suma de Gs. 200.000 (doscientos mil) mensuales, en concepto de pago por **SEGURO MEDICO**, de acuerdo a las reglamentaciones legales vigentes, sin variación con respecto al ejercicio fiscal 2020.

Artículo 12°: APROBAR, En el Rubro 141-01 – Contratación de Personal Técnico, presupuestados Gs. 3.983.711.058.- (tres mil novecientos ochenta y tres millones setecientos once mil cincuenta y ocho) para el año 2021. La Ley 1626/00 "DE LA FUNCION PUBLICA" en sus Artículos: 5° "Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se registrarán por el Código Civil, el

...///...



**Municipalidad de Lambaré
JUNTA MUNICIPAL**

"EL CERRO LAMBARE, PERTENECE A LOS LAMBAREÑOS"

...///...

15/20

contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil". Y, en el 28° "Los contratados en virtud de lo dispuesto en este capítulo no podrán, bajo pena de nulidad del contrato y la responsabilidad penal, civil y administrativa de la autoridad contratante, desarrollar funciones o tareas distintas a aquéllas para las que fueron contratados"; en ese sentido en los Sub-Programas, la Institución Municipal sola y únicamente podrá celebrar contratos en los siguientes casos:

- a) Sub-Programa: Apoyo al Sector de Salud, Higiene y Salubridad: quienes efectivamente presten servicios en las diferentes clínicas o dispensarios Municipales, única y exclusivamente personal de blanco: Médico/a, Odontóloga/a, Lic. en enfermería, Lic. Fisioterapeuta y Kinesiología, Psicólogo/a, Nutricionista, vacunador/a.
- b) Sub-Programa: Apoyo al Sector de Educación, Cultura y Deporte: quienes efectivamente presten servicios en las siguientes dependencias: Casa de la Cultura, diferentes Instituciones Públicas o en las plazas de los barrios; única y exclusivamente sean profesor/a de: para apoyo escolar, danza o arte escénico, Educación Física, artes marciales, ajedrez, otras disciplinas de interés comunitario.
- c) Sub-Programa: Apoyo al Sector de Infraestructura Pública y Servicios – Dirección de Servicios Obras

Artículo 13°: APROBAR, En el Rubro 144-01 – Jornales, presupuestado Gs. 4.929.694.040.- (cuatro mil novecientos veinte nueve millones seiscientos noventa y cuatro mil cuarenta) para el año 2021, de acuerdo a las disposiciones legales: "para la Contratación del personal jornalero", para quienes efectivamente desempeñen labores en las CUADRILLAS, tanto de Obras como de Medio Ambiente. Establecer que las remuneraciones a ser percibidos por los personales jornaleros a partir del mes de Enero, deberán ajustarse a la siguiente escala, de acuerdo a sus respectivas antigüedades dentro de la Institución Municipal:

- 1) Jornaleros con menos de 5 años de antigüedad, Gs. 2.000.000 (dos millones)
- 2) Jornaleros con más de 5 años de antigüedad Gs. 2.300.000 (dos millones trescientos).

Artículo 14°: APROBAR, OTORGAR La suma de Gs. 150.000.- (ciento cincuenta mil) mensuales, en concepto de pago por PLUS, por peligrosidad o insalubridad a todo el personal jornalero de Medio Ambiente, Obras, Necrópolis, Limpiadoras y personales del P.M.T. de acuerdo a las reglamentaciones legales vigentes, sin variación con respecto al ejercicio fiscal 2020.

Artículo 15°: APROBAR, En el Rubro 320-01 – Textiles y Vestuarios, presupuestado Gs. 110.000.000.- (Ciento diez millones) para el año 2021: para la compra de indumentarias en general y equipos de trabajo para los jornaleros quienes prestan servicios tanto en Obras como en Medio Ambiente, y son: uniformes (camisa, pantalón), zapatones, botas, guantes, casco; en el primer cuatrimestre y segundo cuatrimestre.

Artículo 16°: APROBAR, DENTRO DEL PROGRAMA DE "ROYALTIES Y COMPENSACIONES" Y "FONDO ESPECIAL DE PAVIMENTACIÓN", Y "FONACIDE", INSTAMOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE SE AJUSTE ESTRICTAMENTE A LOS QUE ESTABLECE LA LEY 2051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS.", LA LEY 6469/2020 "APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", Y LA LEY 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Artículo 17°: APROBAR, Dentro del Grupo 500 "INVERSION FISICA", para el Ejercicio Fiscal 2021, INSTAMOS a la Administración Municipal, dar mayor impulso a las obras de inversión, principalmente en las mejoras de las infraestructuras viales buscando soluciones y caminos alternativos al caótico tránsito, y, el mantenimiento en buenas condiciones de los espacios públicos.

Artículo 18°: APROBAR que la Administración Municipal, en base a lo estipulado en el Artículo 12° de la LEY N° 2.051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberá remitir a conocimiento de la Junta Municipal el PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES para el Ejercicio Fiscal 2021.

...///...



Municipalidad de Lambaré
JUNTA MUNICIPAL
"EL CERRO LAMBARE, PERTENECE A LOS LAMBAREÑOS"

16/20

...///...

Artículo 19°: APROBAR, EXIGIR, al ejecutivo municipal, el cumplimiento estricto de la Ley 6622/2020 "QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO"

QUE, el dictamen de referencia, fue puesto a consideración del pleno, siendo aprobado, sobre la base de los fundamentos esgrimidos. -

POR TANTO: Oído el parecer favorable de los Señores Concejales y en uso de sus atribuciones.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARE REUNIDA EN CONCEJO

O R D E N A

Artículo 1° APROBAR, El Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Lambaré para el Ejercicio Fiscal 2021, por un monto TOTAL DE GUARANIES 83.980.000.000.- (ochenta y tres mil novecientos ochenta millones),

Artículo 2° APROBAR, Los Cuadros del Personal Permanente de la Intendencia Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2021:

- a) **Sub-Programa Intendencia Municipal con 231 (doscientos treinta y uno) cargos, la suma de Gs. 755.227.590.- (setecientos cincuenta y cinco millones doscientos veintisiete mil quinientos noventa) mensuales, según cuadro que se detallan a continuación:**

CATEG.	SALARIO 2021	MENSUAL	ANUAL
A11	14.067.790	14.067.790	168.813.480
B1R	8.712.000	60.984.000	731.808.000
BK3	6.446.200	45.123.400	541.480.800
C05	5.735.000	57.350.000	688.200.000
D03	4.952.400	9.904.800	118.857.600
D15	4.272.800	4.272.800	51.273.600
D17	4.115.500	4.115.500	49.386.000
D20	4.027.000	112.756.000	1.353.072.000
E03	3.877.000	7.754.000	93.048.000
E09	3.525.100	3.525.100	42.301.200
E15	3.266.100	6.532.200	78.386.400
E17	3.199.200	3.199.200	38.390.400
E21	3.117.900	28.061.100	336.733.200
E25	3.066.100	3.066.100	36.793.200
F03	2.991.200	17.947.200	215.366.400
F05	2.916.800	26.251.200	315.014.400
F07	2.810.300	8.430.900	101.170.800
F08	2.766.800	2.766.800	33.201.600
F09	2.761.500	19.330.500	231.966.000
F11	2.673.900	16.043.400	192.520.800
F13	2.609.700	133.094.700	1.597.136.400
F15	2.516.800	2.516.800	30.201.600
F17	2.490.300	12.451.500	149.418.000
F19	2.459.700	7.379.100	88.549.200
F21	2.445.100	9.780.400	117.364.800
F25	2.260.500	108.504.000	1.302.048.000
F29	2.161.000	10.805.000	129.660.000
F33	2.134.900	19.214.100	230.569.200
		755.227.590	9.062.731.080

...///...



Municipalidad de Lambaré
JUNTA MUNICIPAL
"EL CERRO LAMBARE, PERTENECE A LOS LAMBAREÑOS"

17/20

...///...
b) **APROBAR**, El cuadro de Gastos de Representación de la Intendencia Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2021:

Objeto del Gasto : 113 Gastos de Representación
Fuente de Financiamiento : 30 Recursos Propios.

CATEG.	MONTO	CANT	MENSUAL	ANUAL
S85	1.944.500	9	17.500.500	210.006.000
S33	5.726.908	1	5.726.908	68.722.896
	9.414.400	10	23.227.408	278.728.896

Artículo 3° APROBAR, Los Cuadros del Personal Permanente de la Junta Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2021, con 24 (veinte y cuatro) cargos, y la suma de Gs. **96.840.000** (noventa y seis millones ochocientos cuarenta mil) mensuales, quienes efectivamente prestan servicios y dependen de la Junta Municipal, según cuadro que se detallan a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEG.	MENSUAL	ANUAL
1	CANO CACERES, MIRYAM	B1R	8.712.000	104.544.000
2	DURE, FELIX ARISTIDES	B1R	8.712.000	104.544.000
3	CABRERA, TOMAS HEBER	BK2	6.033.900	72.406.800
4	AVALOS DE DIAZ, EMILIA	BK2	6.033.900	72.406.800
5	PEREIRA ALCARAZ, ALBERTO ELISEO	C05	5.735.000	68.820.000
6	ALMADA GAUTO, LUIS RICARDO	D20	4.027.000	48.324.000
7	BARRETO ARECO, CRISTOBAL EUSEBIO	D20	4.027.000	48.324.000
8	CUENCA GIMENEZ, CARLOS GUSTAVO	D20	4.027.000	48.324.000
9	LUTTKE CARVALLO, LEONCIO HERIBERTO	E12	3.433.300	41.199.600
10	MARECOS GONZALEZ, PABLO AGUSTIN	E12	3.433.300	41.199.600
11	MONTIEL SANABRIA, EDGAR LUIS	E07	3.583.300	42.999.600
12	ROJAS MARTINEZ, LUIS FERNANDO	E07	3.583.300	42.999.600
13	AGOSTINI CUENCA, MIRNA NOELI	E14	3.375.100	40.501.200
14	SANCHEZ RUIZ DIAZ, VERONICA MARIELA	E15	4.272.800	51.273.600
15	GARAY PEREIRA, PEDRO DANIEL	E16	4.122.800	49.473.600
16	BENITEZ DE DANIELS, MARILDA VICTORIA	F04	2.967.900	35.614.800
17	LONCHARICH MOREL, JOSE MARIA	F05	2.916.800	35.001.600
18	CROVATO BAREIRO, VICTOR EDUARDO	F08	2.766.800	33.201.600
19	LEGUIZAMON SANTA CRUZ, MANUEL	F09	2.761.500	33.138.000
20	BAEZ GOMEZ, JUAN CARLOS	F14	2.611.500	31.338.000
21	REJALA, ROSALINA	F11	2.673.900	32.086.800
22	GUERRERO CANO, ROSSANA	F18	2.459.700	29.516.400
23	VALIENTES ROJAS, MYRIAM ROSANNA	F18	2.459.700	29.516.400
24	CORONEL OJEDA, FULVIO ALBERTO	F35	2.110.500	25.326.000
			96.840.000	1.162.080.000

ARTICULO 4°: APROBAR, Los Cuadros de Dietas y Gastos de Representación de la Junta Municipal, que no sufrirán ninguna modificación o aumento con respecto al ejercicio fiscal 2020.

...///...

SEC



Municipalidad de Lambaré
JUNTA MUNICIPAL
"EL CERRO LAMBARE, PERTENECE A LOS LAMBAREÑOS"

18/20

...///...

Objeto del Gasto : 112 Dietas
Fuente de Financiamiento : 30 Recursos Propios

CATEG.	MONTO	CANTIDAD	MENSUAL	ANUAL
	10.944.330	12	131.331.960	1.575.983.520
	10.944.330	12	131.331.960	1.575.983.520

Objeto del Gasto : 113 Gastos de Representación
Fuente de Financiamiento : 30 Recursos Propios

CATEG.	MONTO	CANTIDAD	MENSUAL	ANUAL
S85	1.944.500	1	1.944.500	23.334.000
	9.269.900	12	111.238.800	1.334.865.600
	11.214.400	13	113.183.300	1.358.199.600

Artículo 5°: APROBAR, El incremento de Gs. 150.000.- (ciento cincuenta mil) mensuales para los funcionarios permanentes de la Intendencia Municipal y Junta Municipal incluidos en los respectivos anexos, a excepción de los Directores, Comisionados a otras instituciones y quienes hayan sido re categorizados y nombrados durante el ejercicio fiscal 2020.

Artículo 6°: APROBAR, El incremento de Gs. 150.000.- (ciento cincuenta mil) para todo el personal contratado técnico dentro del Rubro 141-01 - Contratación de Personal Técnico, de la Intendencia, a excepción del personal contratado con antigüedad menor a un año.

Artículo 7°: APROBAR; En el Rubro 141-01 - Contratación de Personal Técnico, de la Junta Municipal presupuestado Gs. 894.400.000.- (ochocientos noventa y cuatro millones cuatrocientos mil) para el año 2021.

Artículo 8°: APROBAR, OTORGAR la suma de Gs. 250.000 (doscientos cincuenta mil) mensuales; para el pago de la **Bonificación por Grado Académico**, a todos los Funcionarios Permanentes de la Institución Municipal, egresados universitarios, conforme a las disposiciones legales vigentes, a ser imputado dentro del Rubro 133 - Bonificaciones y Gratificaciones, a partir de Enero 2021 sin variación con respecto al ejercicio fiscal 2020.

Artículo 9°: APROBAR, OTORGAR la suma de Gs. 1.800.000 (un millón ochocientos mil) mensuales, para el pago de la **Bonificación por Responsabilidad en el Cargo**, a los Funcionarios Permanentes quienes prestan servicio en la Junta Municipal, y son: 1) MYRIAN CANO CACERES, Secretaria General; 2) FELIX ARISTIDES DURE, Asesor Jurídico; 3) EMILIA AVALOS DE DIAZ, Jueza de Faltas; 4) TOMAS HEBER CABRERA, Juez de Faltas; y, 5) ALBERTO ELISEO PEREIRA ALCARAZ Secretario Adjunto, la suma de Gs. 1.500.000 (un millón quinientos mil) mensuales; a ser imputado dentro del Rubro 133 - Bonificaciones y Gratificaciones, en el **Sub-Programa Junta Municipal**; a partir de Enero 2021 sin variación con respecto al ejercicio fiscal 2020.

Artículo 10°: APROBAR, OTORGAR la suma de Gs. 200.000 (doscientos mil) mensuales, para el pago de la **Bonificación por Antigüedad en la Función Pública, de acuerdo a las leyes vigentes**, a ser imputado dentro del Rubro 133 - Bonificaciones y Gratificaciones; tanto en el Programa Junta Municipal e Intendencia, para el ejercicio fiscal 2021.

La escala de asignaciones del personal deberá ser elaborada sobre la base de prestación de servicios del funcionario a partir de 10 (diez) años de antigüedad en delante en el sector público'
"La escala de remuneraciones del personal, deberá ser elaborada sobre la base de prestación de servicios a partir de 10 (diez) años en delante de antigüedad del funcionario en el sector público.

...///...



Municipalidad de Lambaré
JUNTA MUNICIPAL

"EL CERRO LAMBARE, PERTENECE A LOS LAMBAREÑOS"

...///...

20/20

Artículo 15°: APROBAR, En el Rubro 320-01 – Textiles y Vestuarios, presupuestado Gs. 110.000.000.- (Ciento diez millones) para el año 2021: para la compra de indumentarias en general y equipos de trabajo para los jornaleros quienes prestan servicios tanto en Obras como en Medio Ambiente, y son: uniformes (camisa, pantalón), zapatones, botas, guantes, casco; en el primer cuatrimestre y segundo cuatrimestre.

Artículo 16°: APROBAR, DENTRO DEL PROGRAMA DE "ROYALTIES Y COMPENSACIONES" Y "FONDO ESPECIAL DE PAVIMENTACIÓN", Y "FONACIDE", INSTAMOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE SE AJUSTE ESTRICTAMENTE A LOS QUE ESTABLECE LA LEY 2051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS.", LA LEY 6469/2020 "APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", Y LA LEY 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Artículo 17°: APROBAR, Dentro del Grupo 500 "INVERSION FISICA", para el Ejercicio Fiscal 2021, INSTAMOS a la Administración Municipal, dar mayor impulso a las obras de inversión, principalmente en las mejoras de las infraestructuras viales buscando soluciones y caminos alternativos al caótico tránsito, y, el mantenimiento en buenas condiciones de los espacios públicos.

Artículo 18°: APROBAR que la Administración Municipal, en base a lo estipulado en el Artículo 12° de la LEY N° 2.051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberá remitir a conocimiento de la Junta Municipal el PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 19°: APROBAR, EXIGIR, al ejecutivo municipal, el cumplimiento estricto de la Ley 6622/2020 "QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO"

Artículo 20°: COMUNICAR, a la Intendencia Municipal.

DADA EN LA SESION EXTRAORDINARIA VIRTUAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

LIC. MYRIAM CANO CACERES
SECRETARIA GENERAL

DANIEL MOLINAS-AVALOS
PRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL	
MESA DE ENTRADA	
Fecha:	23.11.2020
Hora:	11:00
Recibido por:	Paola